

Data Protection Officer “DPO”: Chile y República Dominicana

ECIJA

Conceptos fundamentales del ecosistema de datos



Data Protection Officer (DPO) o Delegado de Protección de Datos: Profesional que supervisa el cumplimiento de la normativa de protección de datos, asesora a la organización, promueve buenas prácticas y actúa como punto de contacto con la autoridad y los titulares, ejerciendo sus funciones con independencia.



Responsable del tratamiento: Persona o entidad que define los fines y medios del tratamiento de datos personales y asume la responsabilidad de su cumplimiento normativo.



Encargado del tratamiento: Persona o entidad que trata datos personales por cuenta del responsable, siguiendo sus instrucciones y sin decidir la finalidad del tratamiento.



Data Protection Officer en Chile



¿Existe regulación respecto el DPO Y que normativa regula la protección de datos?

- El nombramiento del DPO será obligatorio cuando el responsable del tratamiento adopte voluntariamente un modelo de prevención de infracciones.
- Se regula en el artículo 50 de la Ley N° 21.719, que modifica la Ley N° 19.628. Además, se encuentra en tramitación un reglamento sobre los modelos de prevención de infracciones.

¿Se determina algún proceso formal para su designación?

- El DPO debe ser designado por la máxima autoridad de la organización, y su contacto debe estar disponible para los titulares de datos.
- Puede desempeñar sus funciones como parte de la organización o mediante un contrato de servicios, pero siempre con autonomía en el ejercicio de sus funciones.
- Las empresas de un mismo grupo empresarial podrán designar un único DPO, si comparten estándares y políticas de protección de datos.

¿Cuáles son sus principales obligaciones?

- Principales obligaciones del DPO:
- Informar y asesorar sobre la normativa.
 - Supervisar el cumplimiento de la ley y de las políticas internas.
 - Promover la política de protección de datos dentro de la organización.
 - Capacitar al personal en tratamiento de datos personales.
 - Atender consultas de titulares y actuar como punto de contacto con la autoridad.

¿Debe contar con algún requisito para ejercer su cargo?

- Debe contar con idoneidad, capacidad y conocimientos especializados en protección de datos.
- Debe tener experiencia en la materia y habilidades profesionales para ejercer el cargo.
- Debe actuar con plena independencia, evitando conflictos de interés.
- En micro, pequeñas y medianas empresas, el dueño o la máxima autoridad puede asumir el rol de DPO

Data Protection Officer en República Dominicana



¿Existe regulación respecto el DPO y que normativa regula la protección de datos?

- Ley No. 172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados, no contempla ni regula la figura del Delegado de Protección de Datos (DPO). Sin perjuicio de lo anterior, en algunos sectores regulados se exige que cuenten con figuras similares, como los Oficiales de Seguridad Cibernética y de la Información, responsables de resguardar los activos de información de las organizaciones.

¿Se determina algún proceso formal para su designación?

- No existe ningún proceso formal para su designación para aquellas entidades que, por su propia iniciativa, decidan designar un DPO.

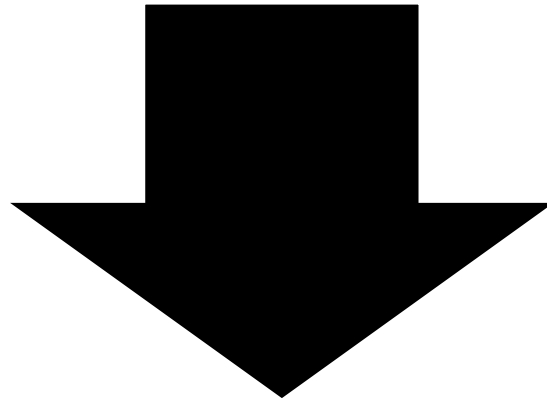
¿Cuáles son sus principales obligaciones?

- Aunque la ley no exige la designación de un DPO, las organizaciones suelen adoptar estándares internacionales, especialmente los del RGPD europeo, incluyendo la supervisión del cumplimiento normativo, la identificación de riesgos en privacidad, el mantenimiento de registros de actividades de tratamiento y la implementación de medidas de protección de datos.

¿Debe contar con algún requisito para ejercer su cargo?

- Al no existir una regulación específica del DPO, la normativa no establece requisitos formales para desempeñar esta función. No obstante, se recomienda contar con conocimientos en protección de datos personales, cumplimiento normativo y experiencia en el sector de actividad de la organización.

DPO: Riesgos de no designarlo y beneficios de incorporarlo



Riesgos de no designar un DPO:
Mayor exposición a incumplimientos normativos, sanciones, gestión ineficiente de incidentes de seguridad y debilidades en la protección de datos, lo que puede afectar la confianza de clientes y autoridades.



Beneficios de incorporar un DPO:
Permite fortalecer el cumplimiento normativo, mejorar la gestión de riesgos y la gobernanza de datos, además de actuar como punto de contacto con autoridades y titulares, promoviendo buenas prácticas dentro de la organización.



ECIJA

www.ecija.com

The law firm of **the future**, today

Updates @  **in** 